



LOS MECANISMOS Y LA OFICINA ESPECIALIZADA DE CONSULTA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

Para garantizar la participación ciudadana en la elaboración, el control democrático, la evaluación y la actualización de los planes, programas e instrumentos de planeación, el Instituto, a través de la Oficina especializada para la consulta pública y la participación, deberá seguir los siguientes procesos:

A. Elaboración de la planeación

1. Previa aprobación del Consejo Ciudadano y Directorio Técnico, la publicación y socialización de la ruta crítica y el calendario del proceso de elaboración de los planes, programas e instrumentos de planeación. Esta ruta y calendario incluirán la definición clara y fechas de los mecanismos de participación. Se publicarán con por lo menos 20 días antes del inicio de esta ruta y convocatorias.
2. Será obligatorio que un mismo sitio web, se publiquen todas las convocatorias, órdenes del día, nombres de las autoridades y los responsables, relatorías y materiales resultados de estos mecanismos de planes, programas e instrumentos de planeación.
3. Dentro de la ruta crítica, calendarios y mecanismos de participación, se incluirán los protocolos y procesos de consulta para:
 - a. Los Derechos de consulta a pueblos y barrios originarios y poblaciones indígenas.
 - b. Los Derecho de consulta a población con discapacidad.
 - c. La elaboración de insumos a través de la participación de niños y adolescentes.
4. Entre los mecanismos de participación para la elaboración de planes, programas e instrumentos de planeación, se deberán realizar los siguientes:
 - a. Talleres y encuentros deliberativos, bajo las condiciones de Consulta Pública establecidas en el Capítulo II, Título Octavo de la Ley de Participación de la Ciudad de México.
 - b. Recorridos barriales con el propósito de enriquecer los procesos deliberativos y la calidad de la información, bajo lo establecido en el Capítulo IV Título Octavo de la Ley de Participación Ciudadana.

El Instituto, a través de la Oficina especializada para la consulta pública y la participación y en coordinación con la dependencia correspondiente y/o las unidades administrativas de planeación de las alcaldías, publicarán el calendario y las convocatorias de estos mecanismos por lo menos 15 días previos a su realización, con sus respectivas fechas, horas y lugares, junto con vínculos a la información relevantes en el Sistema de

Información Pública. Antes de 10 días posteriores a su realización, se publicará la metodología, las opiniones y los acuerdos resultados de estos mecanismos.

5. Una vez concluidos los mecanismos de participación señalados en el numeral anterior, la Oficina especializada de consulta pública y participación ciudadana, en coordinación con la dependencia correspondiente y/o las unidades administrativas de planeación de las alcaldías, publicará los resultados preliminares de los planes, programas e instrumentos de planeación, incluyendo datos abiertos y georreferenciados de ser el caso, y abrirá un plazo de por lo menos 30 días para recibir comentarios y posteriormente sostener las audiencias de retroalimentación, señalando claramente las fechas, horas y lugares de esta consulta pública. También publicará los comentarios y las videograbaciones de las audiencias.
6. Los protocolos, las metodologías, el calendario de convocatorias, los resultados de las consultas de pueblos y barrios originarios, población indígena, población con discapacidad, participación de niños y adolescentes, las opiniones, los acuerdos, los resultados preliminares, los comentarios y las audiencias de retroalimentación se desglosarán, codificarán por asunto y recopilarán en un Anexo de Mecanismos de Participación. Este Anexo deberá incluir también una relación de aquello que fue incorporado y lo que no fue incluido en el plan, programa o instrumento de planeación, acompañado de una justificación.
7. El Consejo Ciudadano y el Directorio Técnico revisarán y aprobarán este Anexo de Mecanismos de Participación, previo envío a la Junta de Gobierno del Instituto de Planeación. A partir de esta revisión y como parte de su dictamen, los integrantes del Consejo Ciudadano y Directorio Técnico podrán recomendar si estos planes, programas o instrumentos de planeación deben someterse a una Consulta Popular, de acuerdo con el Capítulo V, Título Quinto de la Ley de Participación Ciudadana.
8. Cuando el Instituto de Planeación por medio del Ejecutivo remita al Congreso el plan, programa o instrumento de planeación, deberá acompañarlo del Anexo de Mecanismos de Participación, junto con los archivos y vínculos a la información relevantes en el Sistema de Información Pública, incluyendo datos abiertos y georreferenciados, y vínculos de sitios web públicos para ser consultados. Este mismo proceso se llevará a cabo con los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones y planes parciales frente al Concejo de las alcaldías.
9. El Congreso deberá publicar en su sitio web el plan, programa o instrumento de planeación que el Instituto de Planeación envió, incluyendo el Anexo mencionado en el párrafo anterior. Una vez publicado, el Congreso abrirá un plazo de por lo menos 30 días para recibir comentarios y posteriormente sostener las audiencias, señalando claramente las fechas, horas y lugares. También publicará los comentarios y las videograbaciones de las audiencias. Este mismo proceso lo deberán hacer los Concejos de las alcaldías antes de aprobar los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones y planes parciales.
10. Las Comisiones responsables en la elaboración del dictamen de estos planes y programas deberá registrar en un Anexo de Mecanismos de Participación en el Congreso, los insumos, comentarios y audiencias. En su dictamen harán una relación de aquello que fue

incorporado y lo que no fue incluido en su dictamen del plan, programa o instrumento de planeación, acompañado de una justificación. Este mismo proceso lo deberán hacer los Concejos de las alcaldías antes de aprobar los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones y planes parciales.

11. A partir de los comentarios e insumos recibidos y compilados en los dos Anexos de Mecanismos de participación ciudadana, como parte del dictamen legislativo se podrá recomendar que los planes, programas o instrumentos de planeación sean sometidos a Consulta Ciudadana, de acuerdo con el Capítulo VI, Título Quinto de la Ley de Participación Ciudadana. Los Concejos de las alcaldías antes de aprobar los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones y planes parciales podrán recomendar que se sometan a una Consulta Popular, de acuerdo con el Capítulo V, Título Quinto de la Ley de Participación Ciudadana.
12. En caso de que el dictamen legislativo, el voto en el pleno o el resultado vinculante de la Consulta Popular sean negativos, el Congreso deberá solicitar la reformulación del plan, programas o instrumento de planeación al Instituto, estableciendo una justificación y un plazo claro para esta reformulación. En caso de que el Concejo rechace el programa de ordenamiento territorial de la demarcación o algún plan parcial, o que los resultados vinculantes de la Consulta Ciudadana a los que fue sometido fueran negativos, el Concejo deberá solicitar su reformulación, estableciendo una justificación y un plazo claro para esta reformulación.
13. Una vez aprobado el plan, programa o instrumento de planeación por el Congreso o por los Concejos de las alcaldías, se remitirá al Ejecutivo para su publicación en el plazo máximo de 15 días.
14. Una vez aprobado y publicados los planes, programas o instrumentos de planeación, el Instituto de Planeación por medio de la Oficina especializada en consulta pública y participación ciudadana deberá hacer su amplia divulgación y explicación didáctica a la ciudadanía. También deberá actualizar los datos correspondientes de los Sistemas de Información e Indicadores en un plazo máximo de dos meses.

B. Control democrático de la planeación

1. Los permisos, las autorizaciones y el monitoreo de medidas de mitigación y compensación, incluyendo fondos y fideicomisos deberán publicarse en el Sistema de Información. El incumplimiento de estas condiciones se podrá denunciar ante Contraloría o la autoridad competente.
2. La ciudadanía deberá denunciar las violaciones a la planeación, a través de mecanismos fáciles, simplificados y coordinados que conduzcan a la investigación, verificación y sanción por parte las autoridades responsables, de acuerdo con las leyes y mecanismos respectivos.
3. Las estadísticas y expedientes de denuncias, investigación, verificación, responsables y sanciones, así como su seguimiento, ante el incumplimiento de la planeación serán publicadas con una periodicidad trimestral, bajo formato de datos abiertos y georreferenciados por el Instituto, en colaboración con la red de contralorías ciudadanas y los observatorios correspondientes.

4. Para la evaluación y actualización de planes, programas e instrumentos de planeación, el Instituto de Planeación levantará reportes históricos, que formará parte del expediente y retroalimentarán la actualización.

C. Evaluaciones y actualizaciones de la planeación

En coordinación con el Consejo de Evaluación, el Secretariado Ejecutivo del Sistema de Derechos Humanos, el Directorio Técnico y el Consejo Ciudadano, el Instituto diseñará y abrirá espacios de consulta y participación para la elaboración y actualización del Sistema de Indicadores.

El Instituto, a través de la Oficina especializada para la consulta pública y la participación, en materia de información y divulgación:

1. Elaborará programas y convenios de colaboración para la capacitación y el fortalecimiento de la ciudadanía, los colectivos y las organizaciones vecinales, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones gremiales, los medios de comunicación, los académicos y las comunidades, los barrios y los pueblos colectivos, organizaciones, académicos y otros actores de la Ciudad sobre desarrollo, planeación, instrumentos de planeación, sustentabilidad, participación y consulta, metodologías participativas, evaluación e indicadores del desarrollo.
2. Diseñará y proveerá información pública sobre programas, planes, proyectos y dictámenes que se deban someterse a consulta pública y/o popular. Coordinará con las autoridades responsables el diseño de las preguntas, la organización de la divulgación de la información y explicaciones didácticas, incluyendo las audiencias, opiniones de expertos, foros y otros mecanismos de información y debate públicos.
3. En coordinación con las áreas técnicas y la Agencia Digital de Innovación Públicas, dará opinión sobre la información y datos abiertos disponibles para la ciudadanía y su accesibilidad del Sistema de Información, el control democrático de la planeación, las actualizaciones, evaluación y el Sistema de Indicadores.
4. En colaboración con el Consejo Ciudadano, organizaciones, universidades y centros académicos, diseñará, enseñará y promoverá diversos mecanismos y metodologías para convocatorias, diagnósticos participativos, facilitación de discusiones, deliberación pública, mediación, negociación, procesamiento de conflictos, creación de consensos, redacción de acuerdos, consultas públicas y populares, contraloría social y observatorios ciudadanos para los procesos de elaboración de instrumentos de planeación, control democrático de la planeación, evaluación y actualizaciones.
5. Recibirá las opiniones y propuestas ciudadanas en forma electrónica y física. Protegiendo los datos personales, pondrá a disposición de la ciudadanía, a través de su sitio electrónico y transmisiones en vivo, todas las opiniones y propuestas recibidas, según los lineamientos establecidos.

El Instituto establecerá los mecanismos necesarios para la información, promoción, capacitación, convocatoria, participación y difusión a la planeación entre la ciudadanía, las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones vecinales, las organizaciones gremiales, los medios de comunicación, los académicos y las comunidades, los barrios, los pueblos originarios y otros actores interesados en participar en las distintas etapas del proceso de planeación.

Las principales funciones de la Oficina especializada para la consulta pública y la participación serán:

1. Establecer relaciones y colaboración con la ciudadanía, las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones vecinales, las organizaciones gremiales, los medios de comunicación, los académicos y las comunidades, los barrios y los pueblos que se interesen en la planeación del desarrollo, la planeación y la sustentabilidad.
2. Divulgar la información, los procesos y resultados de la elaboración de los planes, programas e instrumentos de planeación, sus consultas y su control democrático, explicados en un lenguaje accesible y práctico para la ciudadanía.
3. Promover la capacitación, la formación y el fortalecimiento de ciudadana en planeación del desarrollo, procesos participativos y consultas, denuncias y control democrático, evaluación e indicadores.
4. En estrecha coordinación con el Consejo Ciudadano, el Directorio Técnico, la Junta de Gobierno y el Consejo de Evaluación, diseñará y conducir los lineamientos, los mecanismos y las metodologías de participación en la elaboración, el control democrático y la evaluación de planes, programas e instrumentos de planeación, así como proyectos y dictámenes que deban someterse a consultas.
5. Hacer recomendaciones sobre diagnósticos, estudios y al programa de trabajo del Instituto sobre las prioridades que la ciudadanía y los mecanismos de participación destaquen.

Adicionalmente a la oficina, se debe dejar claras las funciones del Consejo Ciudadano, junto con sus procesos de designación pública y perfiles idóneos.



CONSEJO CIUDADANO¹

Funciones

- I. Analizar, revisar y emitir opinión sobre:
 - a. El Plan General de Desarrollo y el Programa General de Ordenamiento Territorial, así como sus evaluaciones y actualizaciones.
 - b. Los lineamientos, dictámenes y formatos de congruencia de los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones territoriales y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios, así como sus actualizaciones.
 - c. El Sistema de Información Estadística y Geográfica de la Ciudad de México y sus datos disponibles en formato abierto, el Registro Territorial y la Plataforma de Gestión Territorial.

¹ El Consejo Ciudadano fungirá como un órgano de consulta obligatoria y diálogo público, con carácter consultivo y propositivo en materia económica, social, cultural, territorial, ambiental y las demás relacionadas con la planeación para el desarrollo y la ordenación territorial. Verificará el cumplimiento progresivo de los derechos. Tendrá el número de integrantes determinado por la ley, para asegurar la participación y representación igualitaria de los sectores público, social, privado y académico. La ley establecerá su funcionamiento. Los miembros del Consejo Ciudadano serán designados por tres años y podrán reelegirse, hasta por un periodo igual al de su designación. El Consejo Ciudadano fungirá como un órgano de consulta obligatoria y diálogo público, con carácter consultivo y propositivo en materia económica, social, cultural, territorial, ambiental y las demás relacionadas con la planeación, el desarrollo y la ordenación territorial. Verificará el cumplimiento progresivo de los derechos.

En su integración, se garantizará la participación y representación igualitaria de los sectores público, social, privado y académicos, así como las distintas perspectivas del desarrollo sustentable.

Artículo 15, D 3 d) de la Constitución de la Ciudad de México (CCDMX).

- d. La congruencia de las metas, los objetivos y las estrategias de los Programas de Gobierno de la Ciudad y de las alcaldías como parte del Sistema de Planeación.
- e. Los mecanismos y metodologías de participación, deliberación pública y creación de consensos para los instrumentos de planeación que proponga la oficina especializada de consulta pública y participación social del Instituto.
- f. El programa anual de trabajo del Instituto.

Estas opiniones serán públicas y enviadas al Directorio Técnico y a la Junta de Gobierno del Instituto.

- II. Todas sus opiniones serán publicadas, junto con sus reglas, calendario de reuniones, quórum para sesionar, revisión y firma de minutas.
- III. Sus integrantes participarán en las comisiones especializadas del Instituto.
- IV. Revisar y emitir su opinión y explicaciones didácticas previamente a consultas públicas y populares vinculantes relevantes frente a planes, programas y actos del Instituto.
- V. Convocar y escuchar las propuestas de grupos y comunidades afectada y beneficiada por los instrumentos de planeación, su implementación, evaluaciones y actualizaciones, así como impactos territoriales

Perfil Idóneo

- a) Exponer su interés por representar a alguno de los sectores público, social, privado y académico.
- b) Ciudadana o ciudadano mexicano y residente en la Ciudad de México.
- c) Contar con experiencia de al menos 10 años en temas de relevancia estratégica para la sustentabilidad de la Ciudad (ver sección del Directorio Técnico).
- d) Amplia representatividad de un sector, gremio profesional o cámara, universidad o sociedad civil.
- e) No haber sido inhabilitado por órgano de control de la Ciudad de México o de la República Mexicana.
- f) Con conocimiento en:
 - a) Análisis socio-territoriales, con experiencia en solución pacífica de controversias.
 - b) Conocimiento de la Administración Pública, las obligaciones de transparencia y el Sistema AntiCorrupción.
 - c) Dominio de la ley y sus normas.
 - d) Amplio conocimiento de la geografía política y la historia social de la Ciudad de México.
 - e) Metodologías colaborativas y procesos deliberativos colectivos.
- g) Dispuesta o dispuesto a exponer sus intereses y potenciales conflictos de interés, así como excusarse en caso de presentarse.

- h) Gozar de fama pública de probidad y buena reputación, con reconocidos méritos profesionales, científicos, técnicos, académicos o sociales en las materias relacionadas con la planeación y la sustentabilidad de la Ciudad²;
- i) No haber sido titular de alguna dependencia de la Administración Pública municipal, local o federal, Director o Directora General de una entidad paraestatal, así como titular de algún Órgano Autónomo de la federación o de la Ciudad de México, durante los cuatro años anteriores a la fecha de su designación.
- j) No pertenecer o militar en algún partido político o haber sido candidata o candidato de partido o desempeñado algún cargo de elección popular federal, estatal, de la Ciudad de México o municipal durante los cuatro años anteriores a la fecha de su designación.

Proceso de Designación

- ✓ Convocatoria pública, con calendario de etapas y metodología de evaluación, publicada con anticipación.
- ✓ Se asegurará la participación y representación igualitaria de los sectores público, social, privado y académico, con 4 representantes de cada sector para garantizar la paridad de género.
- ✓ Publicar expedientes de aspirantes (Curriculum Vitae, Cartas de apoyo o patrocinio).
- ✓ Recepción de opiniones y antecedentes de organizaciones gremiales, academia, organizaciones y ciudadanía de aspirantes para apoyar la preselección de aspirantes.
- ✓ Criterios de selección para integrar un Directorio Técnico compuesto por integrantes de distintas edades, distintas disciplinas y paridad de género, así como probidad, perfiles sólidos (técnicos y sociales), trayectoria en trabajo colegiado y colaborativo.
- ✓ Entrevistas en vivo y videograbadas.
- ✓ Comité de selección recibe solicitudes y hace selección debidamente motivada.
- ✓ Resultados públicos, con base en criterios/cédulas de evaluación y justificación de decisión.

² Artículo 15, sección D, párrafo 4 de la CCDMX.